



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la indicada en firma digital  
S Ref.: 1419070-2023-ap  
N Ref.: FFEYS: LMB/MLP  
Asunto: 2ª Solicitud informe proyecto  
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
Secretaría General Técnica  
C/ Tabladilla, s/n  
41013 – SEVILLA

Con fecha 20 de diciembre de 2023, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del borrador de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la Intervención de Desarrollo Rural de la Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (intervención 6841.2 no SIGC) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023- 2027”**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Fondos Europeos y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El proyecto de modificación Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de unidades productivas ubicadas en explotaciones ganaderas de Andalucía para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a paliar los efectos de la sequía.

Con carácter preliminar, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto al contenido del mencionado proyecto se hacen las siguientes apreciaciones:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

No se ha podido verificar si el proyecto de modificación de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 118 apartado 3 letra a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	27/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jnP9L8SAKGEF48G3H7JQ7YNYZDW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, podría llegar a entenderse que el propio PEPAC del Reino de España 2023-2027 cumple las funciones de un plan estratégico.

En todo caso, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De acuerdo con la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

**c) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia de pago, regulada en los artículos 28, 29 y 30 del borrador de bases reguladoras y en el apartado 22 del anexo al mismo, se establece como una única forma de pago consistente en el 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y sin posibilidad de pagos intermedios.

No podrá proponerse el pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	27/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9L8SAKGEF48G3H7JQ7YNYZDW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, la forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el borrador de Orden que se somete a informe y es coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP.

**d) Plazo y forma de justificación.**

El plazo y forma de justificación queda establecido en el artículo 27 del proyecto de Orden y en el apartado 21 del anexo a la misma.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago será de 1 mes, a contar desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

Si bien no queda marcado adecuadamente en el cuadro resumen, se deduce que la modalidad de justificación será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes. El contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades se reflejará en el Anexo II, que se aporta junto con el resto de los documentos que acompañan a la solicitud de informe, y que se publicará con la posterior convocatoria. A dicho anexo II se adjuntará una relación clasificada de los gastos e inversiones a justificar, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, deberá adjuntarse la documentación justificativa del pago establecida en el apartado 14.e) del citado Cuadro Resumen.

Por tanto, la forma de justificación es detallada y conforme con lo establecido en el artículo 124.5 del TRLGHP.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	27/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jnP9L8SAKGEF48G3H7JQ7YNYZDW</a>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Otros requisitos <sup>1)</sup>		3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <sup>2)</sup>	
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención Presupuesto detallado Importe subvencional solicitada	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el artículo 5.º) 1.º del cuadro resumen de BIR BIR)	
	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables solicitados)	
	Presupuesto detallado	(Indicar el importe de la subvención propuesta)	
PROPUESTA CONCESIÓN	Importe subvencional propuesta Determinación de la cantidad	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto autorizado, el decio señalado para el préstamo, si así fuera de importes dentro o la forma empleada para la determinación de la cantidad)	

Realizadas las correspondientes comprobaciones administrativas, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias en las condiciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, día y hora

1) Se cumplimentará una vez verificada por cada línea de subvención y/o proyecto su realización.  
 2) Deben contemplarse los apartados 2 y 3 para cada línea de subvención o proyecto de actividad.  
 3) Deben contemplarse los apartados 4 y 5 para cada línea de subvención o proyecto de actividad.  
 4) Debe contemplarse la documentación comprobada que acredita cumplimiento de cada requisito y en su caso, las observaciones que procedan.  
 5) Debe contemplarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe.  
 6) Comprende en su caso, los requisitos que corresponden a la convocatoria específica, tanto los comunes como.  
 7) La verificación será expedida por órgano instructor competente designado en las bases reguladoras.